

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00280

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, que se encuentra pendiente de emisión de auto que libre mandamiento de pago.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Enero 11 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero Once (11) de Dos mil veintitrés (2.023)

Ingresada al despacho la presente demanda ejecutiva instaurada por la Dra. ANA TERESA GONZÁLEZ POLO, en calidad de Apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, contra el Señor GONZALO ALBERTO MOYA ARDILA, a fin de que se libre mandamiento de pago a favor del demandante.

Sin embargo, estima improcedente el despacho acceder a lo solicitado, debido a que no se demostró la causa que le permitió a la demandante acelerar el plazo, pues no se adjuntó documento alguno del cual se pueda demostrar la mora existente en los demás productos financieros señalados en la demanda o la existencia del supuesto proceso ejecutivo seguido contra la ejecutante.

En virtud de ello, el Juzgado

RESUELVE

1. No librar mandamiento de pago, por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.
3. Desmóntese la demanda del portal tyba.
4. Reconózcase personería para actuar en este asunto como apoderado judicial de la parte demandante a la Dra. ANA TERESA GONZÁLEZ POLO, en los términos y condiciones señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVARO JIMÉNEZ
Juez

EFE